

#5106

61/10213

Junio 20/49

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Maria de los Angeles Jimenez, por medio del cual se permitan ser das porciones de terreno, en el sitio y seccion de Cañongo, comun de Dajabon, Prov. Libertador, —

6 Piezas. —



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

30 JUN 1949

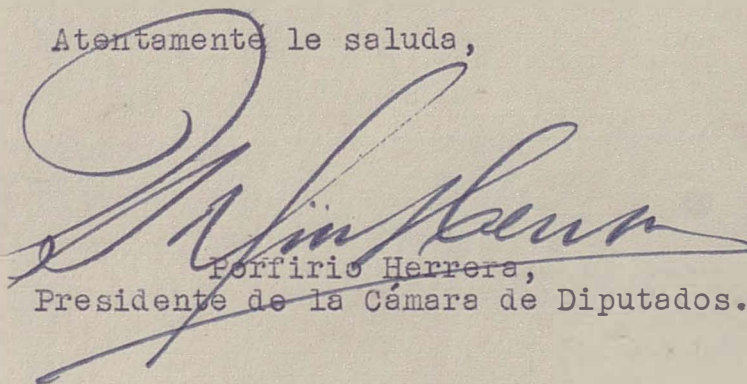
8151

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución por medio de la cual se aprueba el acto de fecha 4 de junio de 1949, por el cual el Estado y la Sra. María de los Angeles Jiménez se permutan recíprocamente dos porciones de terreno iguales y equivalentes en el sitio y sección de Cañongo, Común de Dajabón, Provincia Libertador.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8110213



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cuatro del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora María de los Angeles Jiménez, por virtud del cual se permutan sendas porciones de terreno,

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día cuatro de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora María de los Angeles Jiménez, por virtud del cual se permutan sendas porciones de terreno, que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTIOCHO (28).-

"En la ciudad de Dajabón, común del mismo nombre, Provincia Libertador, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarentinueve.- Por ante mí HECTOR GLODOMIRO NOBOA LEYBA, Primer Suplente de Juez de Paz de la común de Dajabón en funciones de Notario Público por falta de titular, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en unos de los departamentos de la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad; asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: la señora María de los Angeles Jiménez, dominicana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio y residencia, con Cédula Personal de Identidad número novecientos diez, serie cuarenticuatro, sello número un millón seiscientos treintiocho mil no-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Permutas entre el Estado y la Sra. María de los Angeles Jiménez.

ASUNTO.

PAG. 2.-

vecientos noventaicinco, de una parte y de la otra parte el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, mayor de edad, casado, dominicano, Director General de Bienes Nacionales, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número cuatrocientos cincuenta, Serie veintitrés, Sello para el año mil novecientos cuarentinueve, número ocho mil quinientos treintisiete, quien actúa en nombre y representación del Estado Dominicano, en virtud del Poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarentinueve, a quienes doy fé conocer y dijeron: que entre ellos se ha pactado y convenido libre y voluntariamente la presente permuta de dos propiedades que serán descritas más adelante; y que deseando llevar a efecto el Contrato, por el presente acto cambian y permutan una parte a la otra sus derechos que puedan representar desde hoy y para siempre, sin reservas ni limitación alguna, dándose la posesión en forma.- A saber: La señora María de los Angeles Jiménez, en uso perfecto de sus derechos de propietario, cede, renuncia y traspasa, en favor del Estado Dominicano, en propiedad, dominio y señorío, el siguiente inmueble: una porción de terreno dentro de la Parcela número treintitrés, Distrito Catastral número cuatro de la común de Dajabón, Provincia Libertador, Sitio y Sección de Cañongo, de una extensión superficial de trescientos cincuentisiete y cuatro centésima de tareas, con las siguientes colindancias: al Norte propiedad de la Sucesión García, al Sur propiedad de la Sucesión Cordero, al Este Terrenos del Estado y al Oeste propiedad de María de los Angeles Jiménez; adjudicadas a dicha señora por decisión número dos del Tribunal Superior de Tierras, de fecha dos de Noviembre del año mil novecientos cuarentiseis, y en donde el Estado Dominicano ha construido con sus propios recursos, el caserío denominado "La Vigía" y sus anexidades.-----

Por consiguiente el Estado Dominicano, desde esta fecha queda siendo dueño absoluto de la propiedad descrita, con sus entradas, sa-

CONGRESO NACIONAL

Permutas entre el Estado y la Sra. María de los Angeles
Jiménez

ASUNTO.

PAG. 3.-

lidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le corresponda y privilegio y con todos los derechos que le acuerda la Ley en que respecta a la posesión, uso, goce y señoría perfecto, siendo valorada por la suma y precio de setecientos catorce pesos con ocho centavos (RD\$714.08).- En cambio y pago de dicho inmueble, el Estado Dominicano, cede, renuncia y traspasa en favor de la señora María de los Angeles Jiménez, en propiedad dominio y señoría, otro inmueble, una porción de trescientas cuarentisiete tareas y cuatro centecima dentro de la referida Parcela número treintitrés, del Distrito Catastral número cuatro, de la sección y Sitio de Cañongo, común de Dajabón, Provincia Libertador, con las siguientes colindancias:- al Norte terrenos del Estado, al Sur terrenos del Estado, al Este Arroyo Guajabo y al Oeste Canal Juan Calvo-Cañongo, transferencia que se realiza con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que de fuero y privilegio les correspondan en el estado en que se encuentran; para que use de los mismos derechos que usaba el otorgante como legítimo dueño; siendo también valorada dicha propiedad por la suma de setecientos catorce pesos con ocho centavos (RD\$714.08).- Ambos inmuebles están libres de gravamen alguno.-----

Ambas partes declaran ser dueños de las porciones que se dan en permuta, por habérsela adjudicado el Tribunal Superior de Tierras, en virtud de la decisión número dos de fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarentiseis.-----

En cuya virtud los comparecientes otorgantes respectivamente se ceden y transfieren las propiedades aludidas con todos los derechos, acciones y privilegios inherentes a la condición de propietarios, dándose mutuamente la posesión real y material con las garantías y seguridades de evicción y por lo que a cada uno de ellos cede y da propiedad al otro.- Ambos se dan por entregadas y desde esta fecha entran a disponer como mejor les convenga a los bienes que adquieren por esta escritura de permuta y cesión de derechos real y personal.-----

Hecho y pasado en mi Estudio en la ciudad de Dajabón, Provincia Li-

CONGRESO NACIONAL

Tratado entre el Estado y la Compañía de las Antillas

ASUNTO

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the title 'Tratado entre el Estado y la Compañía de las Antillas']



REGISTRATURA LEGISLATIVA

REGISTRADA con el Número

374

del Libro Lerra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y copias de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

de

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten initials and numbers: 024, 4074, 419]

CONGRESO NACIONAL

Permutas entre el Estado y la Sra. María de los Angeles Jiménez.

ASUNTO.

PAG.

4.-

bertador hoy día cuatro del mes de Junio del año mil novecientos cuarentinueve, en presencia de los señores Víctor Elpidio Burgos, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio y residencia, con Cédula Personal de Identidad número diez, Serie cuarenticuatro, sello número ciento once mil setecientos treintinueve para el presente año y Rafael Fontanillas, mayor de edad, soltero, dominicano, empleado público, de este domicilio y residencia, con Cédula Personal de Identidad número dos mil trescientos treintisiete, Serie cuarenticuatro, sello número ciento once mil setecientos noventinueve para el presente año, testigos instrumentales requeridos para el efecto.-----

Después de haberle leído el presente acto a los comparecientes y aprobados por ellos, en presencia de los testigos, los he requeridos a firmar, no haciéndolo la señora María de los Angeles Jiménez por haber declarado no saberlo hacer, firmando la otra parte junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Primer Suplente de Juez de Paz en funciones de Notario Público que doy fé.-----

ASI CONSTA en la escritura matriz inserta en el protocolo del presente año, a la que me remito.- Y que ha requerimiento del señor Licdo. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales en representación del Estado Dominicano expido esta Primera Copia que consta de tres páginas escritas a máquina, sellada y firmada por mí en la ciudad de Dajabón, hoy día QUINCE del mes de Junio del año mil novecientos cuarentinueve (1949).-----

Doy Fé: (Firmado) H. Clod. Noboa Leyba, Primer Suplente de Juez de Paz en funciones de Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

PERMUTA NUESTRO RESCATE y NUESTRA NACIONALIDAD Los Angeles
Jiménez.

ASUNTO.

PAG.

LOS SECRETARIOS :

~~*Federico Nina*~~
Federico Nina hijo,

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official.

REPUBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

LOS SECRETARIOS



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

470844

en el folio 374 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios anteriores.

Manuel Trujillo R. de Junio 19 49

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01475

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de julio, 1949.-

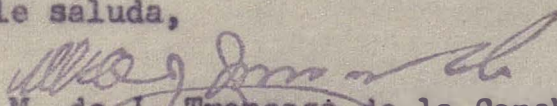
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 151, de fecha 30 del mes de junio de 1949, y del proyecto de Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Jiménez, por medio del cual se permutan sendas porciones de terreno, en el sitio y sección de Cañongo, común de Dajabón, Provincia Libertador.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

8/1/0214

01474

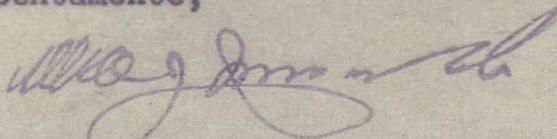
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de julio, 1949.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Jiménez, por medio de la cual se permutan sendas porciones de terreno, en el sitio y sección de Cañongo, común de Dajabón, Provincia de Libertador.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

81/10574



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cuatro del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora María de los Angeles Jiménez, por virtud del cual se permutan sendas porciones de terreno.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día cuatro de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora María de los Angeles Jiménez, por virtud del cual se permutan sendas porciones de terreno, que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTIOCHO (28).-

"En la ciudad de Dajabón, común del mismo nombre, Provincia Libertador, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarentinueve.- Por ante mí HECTOR CLODOMIRO NOBOA LEYBA, Primer Suplente de Juez de Paz de la común de Dajabón en funciones de Notario Público por falta de titular, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en unos de los departamentos de la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad; asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: la señora María de los Angeles Jiménez, dominicana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio y residencia, con Cédula Personal de Identidad número novecientos diez, serie cuarenticuatro, sello número un millón seiscientos treintiocho mil novecientos noventicinco, de una parte y de la otra parte el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, mayor de edad, casado,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día...

El Sr. ... Presidente del Senado...

7- LEGISLATURA *Ord. de 1919*
REGISTRADA AL No. *X 87 C*
an el folio..... del libro letra.....
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, de *Julio* 19 *1919*
A. P. Haura
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Permutas entre el Estado y la Sra. María de los Angeles Jiménez.

ASUNTO

PAG. 2

dominicano, Director General de Bienes Nacionales, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número cuatrocientos cincuenta, Serie veintitres, Sello para el año mil novecientos cuarentinueve, número ocho mil quinientos treintiseiete, quien actúa en nombre y representación del Estado Dominicano, en virtud del Poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarentinueve, a quienes doy fe conocer y dijeron: que entre ellos se ha pactado y convenido libre y voluntariamente la presente permuta de dos propiedades que serán descritas más adelante; y que deseando llevar a efecto el Contrato, por el presente acto cambian y permutan una parte a la otra sus derechos que puedan representar desde hoy y para siempre, sin reservas ni limitación alguna, dándose la posesión en forma.- A saber: La señora María de los Angeles Jiménez, en uso perfecto de sus derechos de propietario, cede, renuncia y traspasa, en favor del Estado Dominicano, en propiedad, dominio y señorío, el siguiente inmueble: una porción de terreno dentro de la Parcela número treintitres, Distrito Catastral número cuatro de la común de Dajabón, Provincia Libertador, Sitio y Sección de Cañongo, de una extensión superficial de trescientos cincuentiseiete y cuatro centésima de tareas, con las siguientes colindancias: al Norte propiedad de la Sucesión García, al Sur propiedad de la Sucesión Cordero, al Este Terrenos del Estado y al Oeste propiedad de María de los Angeles Jiménez; adjudicadas a dicha señora por decisión número dos del Tribunal Superior de Tierras, de fecha dos de Noviembre del año mil novecientos cuarentiseis, y en donde el Estado Dominicano ha construido con sus propios recursos, el caserío denominado "La Vigía" y sus anexidades.

CONGRESO NACIONAL

SEÑOR

OTRO

7.ª LEGISLATURA *1874* 19

REGISTRADA AL N.º *1874*

on el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

Inte... *19*

Ciudad Trujillo, *19*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Permutas entre el Estado y la Sra. María de los Angeles
Jiménez

ASUNTO

PAG. 3

Por consiguiente el Estado Dominicano, desde esta fecha queda siendo dueño absoluto de la propiedad descrita, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le correspondan y privilegio y con todos los derechos que le acuerda la Ley en que respecta a la posesión, uso, goce y señorío perfecto, siendo valorada por la suma y precio de setecientos catorce pesos con ocho centavos (RD\$714.08).- En cambio y pago de dicho inmueble, el Estado Dominicano, cede renuncia y traspasa en favor de la señora María de los Angeles Jimenez, en propiedad dominio y señorío, otro inmueble, una porción de trescientas cuarentisiete tareas y cuatro centesima dentro de la referida Parcela número treintitres, del Distrito Catastral número cuatro, de la sección y Sitio de Cañongo, común de Dajabón, Provincia Libertador, con las siguientes colindancias:- al Norte terrenos del Estado, al Sur terrenos del Estado, al Este Arroyo Guajabo y al Oeste Canal Juan Calvo-Cañongo, transferencia que se realiza con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que de fuero y privilegio les correspondan en el estado en que se encuentran; para que use de los mismo derechos que usaba el otorgante como legítimo dueño; siendo también valorada dicha propiedad por la suma de setecientos catorce pesos con ocho centavos (RD\$714.08) Ambos inmuebles están libres de gravámen alguno.-----

Ambas partes declaran ser dueños de las porciones que se dan en permuta, por habérsela adjudicado el Tribunal Superior de Tierras, en virtud de la decisión número dos de fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarentiseis.-----

En cuya virtud los comparecientes otorgantes respectivamente se ceden y transfieren las propiedades aludidas con todos los derechos acciones y privilegios inherentes a la condición de propietarios, dándose

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ACTA

[Faint, illegible text from the main body of the document]

7: LEGISLATURA *Ord. de 19* *X 9*

REGISTRADA AL No. *X 846*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *Caric*

hojas escritas en máquina e razón de dos *espaldas*

intestinas.

Ciudad Trujillo, de de *X 9*

H. S. Amador



CONGRESO NACIONAL

Permutas entre el Estado y la Sra. María de los Angeles Jiménez.

ASUNTO

PAG. 4

dose mutuamente la posesión real y material con las garantías y seguridades de evicción y por lo que a cada uno de ellos cede y da propiedad al otro.- Ambos se dan por entregadas y desde esta fecha entran a disponer como mejor les convenga a los bienes que adquieren por esta escritura de permuta y cesión de derechos real y personal.--

Hecho y pasado en mi Estudio en la ciudad de Dajabón, Provincia Libertador hoy día cuatro del mes de Junio del año mil novecientos cuarentinueve, en presencia de los señores Victor Elpidio Burgos, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio y residencia, con Cédula Personal de Identidad número diez, Serie cuarenticuatro, Sello número ciento once mil setecientos treintinueve para el presente año y Rafael Fontanillas, mayor de edad, soltero, dominicano, empleado público, de este domicilio y residencia, con Cédula Personal de Identidad número dos mil trescientos treintisiete, Serie cuarenticuatro, sello número ciento once mil setecientos noventinueve para el presente año, testigos instrumentales requeridos para el efecto.

Después de haberle leído el presente acto a los comparecientes y aprobados por ellos, en presencia de los testigos, los he requerido a firmar, no haciéndolo la señora María de los Angeles Jiménez por haber declarado no saberlo hacer, firmando la otra parte junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Primer Suplente de Juez de Paz en funciones de Notario Público que doy fe.-----

ASI CONSTA en la escritura matriz inserta en el protocolo del presente año, a la que me remito.- Y que a requerimiento del señor Licdo. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales en representación del Estado Dominicano expido esta Primera Copia que consta de tres páginas escritas a máquina, sellada y firmada por mí en la ciudad de Dajabón, hoy día QUINCE del mes de Junio

dd

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

2^a LEGISLATURA
Bando de 19 X 9.

REGISTRADA AL No. 458

en el folio 51 del libro letra 24

No. 51 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de 51 de interlineales hojas escritas en máquina a razón de dos segundas

Ciudad Trujillo, 5 de Junio 19 X 9

de D. J. J. J.



CONGRESO NACIONAL

Permutas entre el Estado y la Sra. María de los Angeles Jiménez.

ASUNTO

PAG.

5

del año mil novecientos cuarentinueve (1949).-----

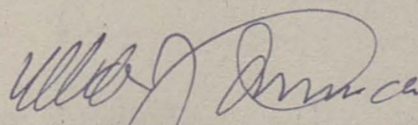
Doy Fe: (Firmado) H. Clod. Noboa Leyba, Primer Suplente de Juez de Paz en funciones de Notario Público.-

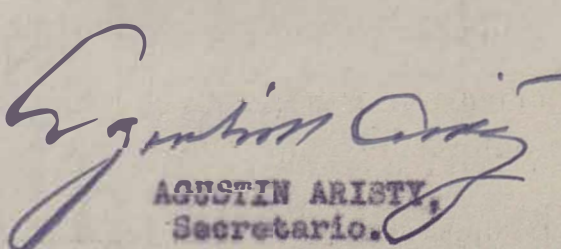
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

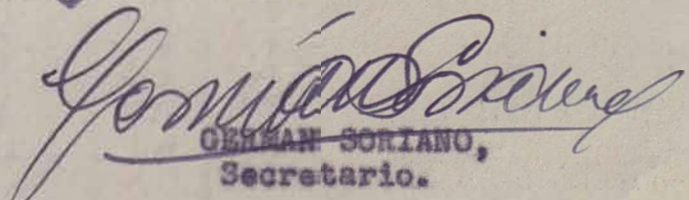
(Fdo.) EL PRESIDENTE:
 Porfirio Herrera.

(Fdos.) LOS SECRETARIOS:
 Federico Nina hijo
 Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.


 AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.


 GERMAN SORTANO,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

FABR

SENADO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

7.^a LEGISLATURA *Ord. de 19 X 9*

REGISTRADA AL N.º *X 8 X 4*

en el folio *57* del libro letra *A*

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Presenta de *Senado*

letras escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Cuidad Trujillo

5 *Quiliza* *10* *X 9*
A. P. H. C.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23331

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de julio de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1474, de fecha 5 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Jiménez, en virtud de la cual se permutan sendas porciones de terreno, en el sitio y sección de Cañongo, común de Dajabón, Provincia de Libertador, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 2051.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/10578